



## Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Abasto y Distribución de Alimentos.

### H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA. P R E S E N T E

El pasado 11 de Marzo de 2013, fue turnada a las **Comisiones Unidas de Abasto y Distribución de alimentos y de Salud y Asistencia Social**, mediante oficio **MDDPPRPA/CSP/833/2013** para su análisis y dictamen, la **proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, Secretaría de Protección Civil, Secretaría de Salud, Secretaría de Seguridad Pública y las 16 Delegaciones Políticas**, para que establezcan los mecanismos de control sanitario y seguimiento, que permitan regular el comercio informal de alimentos y bebidas en la vía pública, a fin de analizar y resolver en forma coordinada, integrada y complementaria, los problemas que genera la calidad, el manejo y la venta de alimentos y bebidas en la vía pública, por la incidencia de morbilidad que representa para la población, así como la prevención de riesgos para la población, por el uso de gas, electricidad y los desechos que son arrojados al drenaje en la vía pública, fuera de normatividad aplicable; que remitió el **Diputado Evaristo Roberto Candía Ortega, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.**

Las Comisiones de Salud y Asistencia Social y de Abasto y Distribución de Alimentos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso k), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, fracción XV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracciones I, XXI, XXXV, 13 fracciones I, II y VI, 62, 63, 64, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracciones I y III, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se dieron a la tarea de trabajar en el

**DICTAMEN DE Comisiones Unidas de Abasto y Distribución de alimentos y de Salud y Asistencia Social MEDIANTE EL CUAL APRUEBAN LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ENVIADA POR LA MESA DIRECTIVA EL DÍA 11 DE MARZO DE 2013, PRESENTADA POR EL Diputado Evaristo Roberto Candía Ortega, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.**

*Juis*

*[Signature]*

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*



ASAMBLEA DE TODOS



## Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Abasto y Distribución de Alimentos.

análisis de la propuesta en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa el presente dictamen, derivado de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1.- El 11 de Marzo de 2013, el **Diputado Evaristo Roberto Candia Ortega**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno de la Diputación Permanente de esta H. Asamblea Legislativa, la **proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, Secretaría de Protección Civil, Secretaría de Salud, Secretaría de Seguridad Pública y las 16 Delegaciones Políticas, para que establezcan los mecanismos de control sanitario y seguimiento, que permitan regular el comercio informal de alimentos y bebidas en la vía pública, a fin de analizar y resolver en forma coordinada, integrada y complementaria, los problemas que genera la calidad, el manejo y la venta de alimentos y bebidas en la vía pública.**

Para quedar como sigue:

**“El suscrito Diputado Evaristo Roberto Candia Ortega, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la VI Legislatura, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI y 58 fracción X de la Ley Orgánica, y 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federa, someto a consideración del pleno de esta Diputación Permanente, por obvia y urgente resolución la siguiente: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, SECRETARÍA DE SALUD, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LAS 16 DELEGACIONES POLÍTICAS, PARA QUE ESTABLEZCAN LOS MECANISMOS DE CONTROL SANITARIO Y SEGUIMIENTO, QUE PERMITAN REGULAR EL COMERCIO INFORMAL DE**

DICTAMEN DE Comisiones Unidas de Abasto y Distribución de alimentos y de Salud y Asistencia Social MEDIANTE EL CUAL APRUEBAN LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ENVIADA POR LA MESA DIRECTIVA EL DÍA 11 DE MARZO DE 2013, PRESENTADA POR EL Diputado Evaristo Roberto Candia Ortega, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.



## Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Abasto y Distribución de Alimentos.

ALIMENTOS Y BEBIDAS EN LA VÍA PÚBLICA, A FIN DE ANALIZAR Y RESOLVER EN FORMA COORDINADA, INTEGRADA Y COMPLEMENTARIA, LOS PROBLEMAS QUE GENERA LA CALIDAD, EL MANEJO Y LA VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN LA VÍA PÚBLICA, POR LA INCIDENCIA DE MORBILIDAD QUE REPRESENTA PARA LA POBLACIÓN, ASÍ COMO LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA LA POBLACIÓN, POR EL USO DE GAS, ELECTRICIDAD Y LOS DESECHOS QUE SON ARROJADOS AL DRENAJE EN LA VÍA PÚBLICA, FUERA DE NORMATIVIDAD APLICABLE COMO URGENTE Y OBVIA RESOLUCION; al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES DEL PUNTO DE ACUERDO

1. El ambulante específicamente la venta de alimentos y bebidas en la vía pública, es un fenómeno complejo que conduce a un equilibrio social no óptimo en el que los actores sociales participantes: consumidores y expendedores de alimentos en la vía pública, protegen en forma mutua sus recursos económicos.
2. La informalidad se incrementa a causa de tres factores principales: impuestos, mala legislación en seguridad social y políticas macroeconómicas que afectan a los sectores más propensos a optar por la informalidad y reformas comerciales sin análisis de impacto en los sectores de menor productividad.
3. La Ley de Hacienda, define al comerciante ambulante como la persona que usa las vías públicas para realizar actividades mercantiles de cualquier tipo, ya sea en puestos fijos, semifijos o en forma ambulantes en que se traslade de un lugar a otro sin establecerse en un solo sitio.

DICTAMEN DE Comisiones Unidas de Abasto y Distribución de alimentos y de Salud y Asistencia Social MEDIANTE EL CUAL APRUEBAN LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ENVIADA POR LA MESA DIRECTIVA EL DÍA 11 DE MARZO DE 2013, PRESENTADA POR EL Diputado Evaristo Roberto Candía Ortega, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.



## Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Abasto y Distribución de Alimentos.

4. El desajuste que existe entre la oferta y la demanda de fuerzas laborales en el sector moderno de la economía, son las principales razones que le propician son la dificultad para trabajar en la vía pública.
5. De acuerdo a la Organización Internacional de Trabajo (OIT) en su manual para la medición del empleo informal de fecha 31 de octubre de 2012, que dio a conocer el "Measuring Informality: a Statistical Manual of the Informal Sector and Informal Employment", mismo que reconoce a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), como una encuesta que capta la información necesaria para generar datos de una medición ampliada de la informalidad, de acuerdo a estos datos recabado a través del INGI, se indica que en el cuarto trimestre de 2012 todas las modalidades de empleo informal sumaron 28.9 millones de personas, para un crecimiento de 0.3% respecto a igual periodo de 2011 y presento 59.9% la población ocupada.
6. Dentro de lo significativo en cuanto a la ocupación por entidades federativas, encontramos que el Distrito Federal tiene 63% de participantes en la actividad económica, porque en el Distrito Federal se constituyen los mercados de trabajo más grandes del país, sin embargo durante el cuarto trimestre de 2012, registró una tasa de desocupación del 6.2% lo que muestra una grave situación en el mercado de trabajo, como un indicativo de que la población que por diversas situaciones no trabaja, se ocupa de acuerdo a como esta organizada la oferta y demanda de trabajo.
7. La formalidad comercial involucra a aquellas actividades que incorporan cierta fuerza laboral a la estructura económica, integrada por diferentes formas de organización productiva (industria, servicios, comercio establecido y construcción) por ejemplo, porque cumplen con las normas establecidas en materia laboral, fiscal, etcétera, con el fin de regular las relaciones capitalistas de la producción. La informalidad, presenta las mismas características que en contraparte, difiriéndose de

DICTAMEN DE Comisiones Unidas de Abasto y Distribución de alimentos y de Salud y Asistencia Social MEDIANTE EL CUAL APRUEBAN LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ENVIADA POR LA MESA DIRECTIVA EL DÍA 11 DE MARZO DE 2013, PRESENTADA POR EL Diputado Evaristo Roberto Candía Ortega, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.



## Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Abasto y Distribución de Alimentos.

- esta por el hecho de realizarse dentro de un ambiente oficialmente no regulado.
8. El comercio informal es una de las actividades que mas se notan en el Distrito Federal y se desarrollan en los espacios públicos generando problemas adicionales a la ciudad como congestión vehicular, bloqueos en calles u obstrucción de la vialidad, inseguridad pública, contaminación de alimentos y ruido, desechos de residuos sólidos y problemas políticos entre otros, siendo el Distrito Federal al que le corresponde de manera directa la recuperación de los espacios de la vía pública, a través de las instancias de orden institucional correspondientes, por lo que requiere de una amplia participación de los funcionarios públicos para que de manera multidisciplinaria analicen y propongan formas para resolver el complejo fenómeno del ambulante en sí, para garantizar condiciones mínimas de orden urbano y evitar así la violación de las normas existentes.
  9. En el Congreso Internacional STREETNETNET INTERNACIONAL, celebrando en 16 y 17 de marzo del 2004 en Seúl Corea, se consideró importante el papel del comerciante ambulante en la sociedad, pues genera fuentes del empleo e ingresos y representan un canal de distribución y comercialización que facilita el abastecimiento de productos básicos para la subsistencia de importantes sectores de la población.
  10. Si bien es cierto que entre sus posibles ventajas encontramos: precios mas bajos que en el comercio formal, posibilidad de regatear el precio, calidad aceptable en productos, lugares cercanos para realizar compras, donde se beneficia a la población que tiene menos recursos económicos por el costo mínimo de los productos, también encontramos que da oportunidad de trabajo para cualquier persona, con o sin preparación académica, sin embargo la calidad de los productos que ofertan no siempre es buena, como es el caso de la venta informal de alimentos y bebidas.

DICTAMEN DE Comisiones Unidas de Abasto y Distribución de alimentos y de Salud y Asistencia Social MEDIANTE EL CUAL APRUEBAN LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ENVIADA POR LA MESA DIRECTIVA EL DÍA 11 DE MARZO DE 2013, PRESENTADA POR EL Diputado Evaristo Roberto Candía Ortega, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.



## Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Abasto y Distribución de Alimentos.

11. En el Distrito Federal, se puede observar que el comercio informal en la venta de alimentos y bebidas ha tenido un crecimiento importante porque estos productos son para el consumo inmediato y debido a que la mayoría de la población desarrolla diversas actividades diarias, sobre todo laborales, compra estos alimentos y bebidas no embotelladas, a bajo costo ya que cada vez hay más puestos que expenden estos alimentos.
12. Entre los efectos que se perciben con el comercio informal también encontramos que actúa como "colchón social" ante la pobreza y la desigualdad, por lo que debe ser prioridad establecer políticas públicas en el mercado laboral que generen incentivos para el traslado de esta actividad hacia el sector formal, lo cual permita que el sector informal de alimentos y bebidas sea incorporado paulatinamente al mercado a través de su regulación sanitaria.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Para la población del Distrito Federal lo más recomendable es resolver los problemas sanitarios y de seguridad en esta actividad, aplicando medidas preventivas para evitar enfermedades gastrointestinales, donde se incrementa el número de enfermos por el incorrecto manejo de alimentos y bebidas, es por ello que se busca mejorar los servicios que presentan los vendedores ambulantes para contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población, como resultado del fomento de una conciencia cívico-sanitaria, de acuerdo a como se establece en el reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios, en el Artículo 130 del Capítulo VII, principalmente.



## Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Abasto y Distribución de Alimentos.

**SEGUNDO.-** En razón de lo que antecede, deberemos analizar que en nuestro país se elevó a rango constitucional, el derecho a la protección de la salud para todos los mexicanos, el 7 de febrero de 1984, cuando se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Salud y la concurrencia de la Federación y los Estados en materia de Salubridad General Jurídica; establecida en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en sus Artículos 4º., 26º. Y 73º. (El 03 de enero de 1983), y el 116 (el 17 de marzo de 1987). Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículo 39 (29 de diciembre de 1976), y sus reformas y adiciones (29 de diciembre de 1982). Ley General de Salud (7 de febrero de 1984), sus reformas y adiciones (14 de junio de 1991), Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios (publicado el 9 de agosto de 1999 en el Diario Oficial de la Federación), todo lo anterior obedece a la permanencia en forma endémica de las enfermedades gastrointestinales agudas y crónicas, siendo una de las principales causas de morbilidad en el Distrito Federal.

Los expendedores o vendedores en este caso ambulantes deberán conocer las normas mínimas de higiene y sanidad, adicionalmente a las medidas de prevención de riesgos, por los aditamentos que utilizan para cocinar los alimentos que venden a la población en la vía pública.

La insalubridad justifica la permanencia en forma endémica de las enfermedades gastrointestinales entre la población del Distrito Federal, entre lo cual podemos observar las intoxicaciones ocasionadas por la ingesta de alimentos en estado de descomposición o contaminados con diferentes agentes etiológicos, por lo que este programa de seguimiento debe ser permanente debido a su importancia en la salud pública.

**TERCERO.-** Es de suma importancia que se cumpla con la Ley de Salud del Distrito Federal donde se establecen en la política de fomento para la prevención y protección contra riesgos sanitarios los

DICTAMEN DE Comisiones Unidas de Abasto y Distribución de alimentos y de Salud y Asistencia Social MEDIANTE EL CUAL APRUEBAN LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ENVIADA POR LA MESA DIRECTIVA EL DÍA 11 DE MARZO DE 2013, PRESENTADA POR EL Diputado Evaristo Roberto Candía Ortega, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.



## Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Abasto y Distribución de Alimentos.

Artículos 108, 110, 133, 135, 176 y 194 principalmente, para que se cumpla con las disposiciones de higiene que correspondan.

Es importante establecer un estricto control de los puestos que expenden alimentos y bebidas, para que lleguen estos a los consumidores en las mejores condiciones de salubridad e higiene y sin representar riesgos para la ciudadanía.

De lo antes descrito, se debe observar que en el comercio informal la venta de alimentos y bebidas se realiza en la vía pública, en locales improvisados que no cuentan con los servicios que la normatividad establece, por lo que los alimentos que se expenden en la vía pública se contaminan fácilmente con bacterias, polvos, humo y gases, lo cual favorece que las enfermedades gastrointestinales continúen ocupando un lugar importante en las estadísticas de morbilidad en el Distrito Federal.

Es por ello, la importancia de tomar en consideración las medidas de prevención para la salud y los riesgos que se generan también con las condiciones en que operan los vendedores informales en algunos puestos que están muy lejos de tomar en cuenta medidas de prevención, ya que utilizan agua de dudosa procedencia, no se recogen el cabello para preparar alimentos, se hace manejo indiscriminado de alimentos y dinero, la vestimenta no es adecuada (deberán recomendarse cubre bocas, por ejemplo), en realidad la calidad de los alimentos no es del todo buena, pase los bajos precios que ofrecen, las condiciones de preparación están relacionadas a variables independientes como temporadas, climas, contaminación de aire, agua, polvo y son directamente proporcionales a los lugares de ubicación.

Por lo anterior, es necesario que se lleven acabo programas de inspección y seguimiento con personal operativo adscrito a las

DICTAMEN DE Comisiones Unidas de Abasto y Distribución de alimentos y de Salud y Asistencia Social MEDIANTE EL CUAL APRUEBAN LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ENVIADA POR LA MESA DIRECTIVA EL DÍA 11 DE MARZO DE 2013, PRESENTADA POR EL Diputado Evaristo Roberto Candía Ortega, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.





## Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Abasto y Distribución de Alimentos.

Secretarías que se señalan y las 16 Delegaciones, para que en conjunto establezcan acciones preventivas a través del fomento sanitario y la vigilancia permanente, con la finalidad de verificar las condiciones de seguridad, entre las cuales por ejemplo deberán inspeccionar el uso adecuado de cilindros de gas de acuerdo a como esta reglamentado, tomando en cuenta los riesgos que habrá que prevenir para que las instalaciones funcionen de forma optima, verificando el buen estado de llaves de paso, mangueras e incluso que el tanque esté en buen estado, debido a que el gas es un combustible que puede llegar a generar un incendio que pone en riesgo al vendedor informal y a la población general.

**CUARTO.- La Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, Sección I , Artículo 81.-**menciona que: El Programa General de Protección Civil deberá precisar, en sus aspectos de organización y temporalidad, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes acciones:

- I. Definir a los responsables de la evaluación, vigilancia y cumplimiento del programa;
- II. Las medidas de prevención aplicables por tipo de fenómeno perturbador;
- III. Las actividades de prevención en servicios vitales, sistemas estratégicos, espacios sociales, deportivos y empresariales en al menos:
  - a. Abasto,;
  - b. Agua potable;
  - c. Alcantarillado;
  - d. Comunicaciones;
  - e. Desarrollo urbano;
  - f. Energéticos;
  - g. Electricidad;
  - h. Salud;

DICTAMEN DE Comisiones Unidas de Abasto y Distribución de alimentos y de Salud y Asistencia Social MEDIANTE EL CUAL APRUEBAN LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ENVIADA POR LA MESA DIRECTIVA EL DÍA 11 DE MARZO DE 2013, PRESENTADA POR EL Diputado Evaristo Roberto Candía Ortega, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.



## Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Abasto y Distribución de Alimentos.

i. Seguridad pública;

j. Transporte;

k. Espacios públicos; y,

l. Edificaciones de riesgo mayor (escuelas y hospitales).

IV. La definición de proyectos de investigación y desarrollo destinados a profundizar en las causas de los fenómenos destructivos, así como a establecer procedimientos de prevención, auxilio y recuperación;

V. El establecimiento y operación de los Sistemas de Monitoreo y Alertamiento Temprano de Desastres en el Distrito Federal;

VI. La coordinación de acciones con los sectores público, privado, social y académico;

VII. La coordinación con las autoridades educativas para integrar contenidos de protección civil en los Programas Oficiales;

VIII. La definición de mecanismos y procedimientos para difundir medidas preventivas de protección civil;

IX. Las acciones para fomentar e incrementar la resiliencia;

La definición de procedimientos de comunicación social en caso de emergencia o desastre; y,

XI. La definición de mecanismos y procedimientos para el establecimiento de refugios temporales y su administración, en caso de desastre.

Es importante, señalar que las actividades de preparación y venta de alimentos generan desechos y aguas residuales, de los cuales ya existe la costumbre de tirarlos directamente en la vía pública o a través del drenaje, lo que ocasiona graves problemas de asolvamiento en el alcantarillado.

El uso de la electricidad, por ejemplo, también deberá ser observado ya que operan con "diablitos" donde se utilizan cables en mal estado, con multicontactos sobrecargados que toman la corriente directamente de los postes y la energía que se utiliza es para: focos o lámparas, aparatos electrodomésticos que usan en sus puestos los cuales pueden ser televisión, hornos de microondas, refrigeradores, equipos

DICTAMEN DE Comisiones Unidas de Abasto y Distribución de alimentos y de Salud y Asistencia Social MEDIANTE EL CUAL APRUEBAN LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ENVIADA POR LA MESA DIRECTIVA EL DÍA 11 DE MARZO DE 2013, PRESENTADA POR EL Diputado Evaristo Roberto Candía Ortega, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.



## Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Abasto y Distribución de Alimentos.

de audio, etc.; lo cual sobreesatura dichos contactos y genera riesgos para ese espacio público y la población.

En cuanto a los espacios, así como su ubicación en la banqueta y la vía pública, también se deberá tener un control estricto, ya que sobredimensionan los puestos y los espacios que tienen asignados van aumentando de tamaño, reduciendo las áreas de tránsito peatonal por el mobiliario o equipamiento (refrigeradores, mesas, sillas, etc.) que usan en sus puestos, poniendo en riesgo a las personas que se ven obligadas a transitar por el arroyo vehicular.

Por lo anterior, la venta informal de alimentos y bebidas, se deberá considerar un riesgo o daño a la salud pública, por lo que es necesario fomentar el cuidado de la salud a través de las buenas prácticas de higiene y sanidad, así como coadyuvar en el mejoramiento de la calidad higiénico sanitaria de la preparación y venta de alimentos y bebidas no embotelladas, para lograr la modificación de los patrones culturales y que no se determinen hábitos, costumbres y actitudes de riesgo a la población tanto para la salud, como por el manejo de gas, electricidad y desechos arrojados en la vía pública, por lo que se requiere **difundir y promover programas en coordinación con las diferentes instituciones y autoridades competentes existentes, a nivel de Gobierno del Distrito Federal y Demarcaciones Políticas principalmente, así como su concertación en el ámbito de los sectores público y social.**

### **QUE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL EN SU Artículo 102 DICE:**

Corresponde al Gobierno, a través de la Agencia, la regulación, control, vigilancia y fomento de la salubridad local de las actividades, condiciones, sitios, servicios, productos y personas que pueden representar un daño o riesgo a la salud humana, con el propósito de evitarlos, controlarlos, disminuirlos y atenderlos desde el punto de vista de la protección a la salud, de conformidad a lo

**DICTAMEN DE Comisiones Unidas de Abasto y Distribución de alimentos y de Salud y Asistencia Social MEDIANTE EL CUAL APRUEBAN LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ENVIADA POR LA MESA DIRECTIVA EL DÍA 11 DE MARZO DE 2013, PRESENTADA POR EL Diputado Evaristo Roberto Candía Ortega, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.**



## Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Abasto y Distribución de Alimentos.

establecido en la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables, tales como la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, Ley Ambiental del Distrito Federal, Ley de Aguas del Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, Ley del Sistema de Protección Civil para el Distrito Federal, Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos del Distrito Federal, Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal y Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores.

Y que en su **Artículo 103.-** Para los efectos del presente Título se entiende como:

XX. Venta de alimentos en la vía pública: actividad que se realiza en calles, plazas públicas, en concentraciones por festividades populares y por comerciantes ambulantes;

XXV. Agua potable: aquella cuya ingestión no cause efectos nocivos a la salud;

XXXVII. Riesgo sanitario: La probabilidad de ocurrencia de un evento exógeno adverso, conocido o potencial, que ponga en peligro la salud o la vida humanas.

Como lo menciona el **Artículo 106. Que a la letra dice:**

A la Agencia le corresponde atender las denuncias que le sean presentadas, a través de las siguientes acciones:

- I. Análisis del caso, para establecer la naturaleza del problema;
- II. Visita de fomento sanitario, y en su caso, la aplicación de acciones correctivas;
- III. Visita conjunta con otras autoridades, cuando el problema implique la concurrencia de varias autoridades;
- IV. Transferencia del asunto a autoridades competentes para su atención, cuando así sea el caso, y
- V. Aplicación de actos de Autoridad Sanitaria y de otras sanciones, cuando sea necesario.

DICTAMEN DE Comisiones Unidas de Abasto y Distribución de alimentos y de Salud y Asistencia Social MEDIANTE EL CUAL APRUEBAN LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ENVIADA POR LA MESA DIRECTIVA EL DÍA 11 DE MARZO DE 2013, PRESENTADA POR EL Diputado Evaristo Roberto Candía Ortega, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática



## Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Abasto y Distribución de Alimentos.

Todos los actos de la Agencia, incluyendo la atención y seguimiento a las denuncias, deben de regirse por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe.

Asi también tenemos que la **LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL** en su **Capítulo III Artículo 109** menciona que:

En caso de existencia de una o más emergencias o riesgo inminente de desastre, sin perjuicio de la emisión de la declaratoria de emergencia o de desastre a la que se refiere esta ley, la Secretaría, las Delegaciones y la autoridad verificadora, en el ámbito de su competencia, ejecutarán las medidas de seguridad necesarias a fin de proteger la vida de la población, sus bienes y la planta productiva para garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Las medidas de seguridad a las que se refiere el párrafo anterior podrán ser:

- I. El aislamiento temporal o permanente, parcial o total del área afectada;
- II. La suspensión de trabajos, actividades, servicios, eventos y espectáculos;
- III. La evacuación de inmuebles;
- IV. La clausura de establecimientos mercantiles; y,
- V. Las demás que sean necesarias para llevar a cabo la protección civil.

Las autoridades podrán hacer uso de la fuerza pública para estos fines, de conformidad con lo dispuesto por la Ley que Regula el uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Asimismo, podrán promover la ejecución de las medidas de seguridad ante la autoridad competente en los términos de las leyes respectivas.

DICTAMEN DE Comisiones Unidas de Abasto y Distribución de alimentos y de Salud y Asistencia Social MEDIANTE EL CUAL APRUEBAN LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ENVIADA POR LA MESA DIRECTIVA EL DÍA 11 DE MARZO DE 2013, PRESENTADA POR EL Diputado Evaristo Roberto Candía Ortega, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.



## Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Abasto y Distribución de Alimentos.

### RESUELVEN

**PRIMERO.-** Que es procedente que se exhorte a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, Secretaría de Protección Civil, Secretaría de Salud, Secretaría de Seguridad Pública y las 16 jefaturas delegacionales, para que establezcan los mecanismos de control sanitario y seguimiento, que permitan regular el comercio informal de alimentos y bebidas en la vía pública.

Dado que la regulación, control, vigilancia y fomento de la salubridad local relacionada a las actividades, condiciones, sitios, servicios, productos y personas que pueden representar un daño o riesgo a la salud humana por la venta de alimentos en la vía pública se encuentra en las atribuciones de la Agencia de Protección Sanitaria del Distrito Federal y la prevención de riesgos en materia de protección civil, en la Secretaría de Protección Civil y las Jefaturas delegaciones.

**SEGUNDO.-** Que se implemente una campaña de prevención, control y vigilancia de riesgos sanitarios de salubridad local, así como de protección civil, enfocada en la venta de alimentos en vía pública que permita eliminar o atenuar el riesgo sanitario de morbilidad y en materia de protección civil para la población del Distrito Federal.

Lo anterior mediante la implementación de las siguientes acciones:

- 1) Visitas conjuntas de las secretarías de Protección Civil y de Salud, así como las respectivas jefaturas delegaciones, para el fomento y verificación sanitaria y de protección civil, y en su caso, la aplicación de acciones correctivas; y
- 2) Aplicación de actos de autoridad sanitaria, de protección civil y otras sanciones, cuando sea necesario.

**TERCERO.-** Que se implemente una campaña de promoción de la denuncia ciudadana contra riesgos sanitarios y de protección civil por la venta de alimentos en la vía pública.

**SEGUNDO.-** Que se adiciona a la proposición con punto de acuerdo, el exhorto a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, Secretaría de Protección Civil,

DICTAMEN DE Comisiones Unidas de Abasto y Distribución de alimentos y de Salud y Asistencia Social MEDIANTE EL CUAL APRUEBAN LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ENVIADA POR LA MESA DIRECTIVA EL DÍA 11 DE MARZO DE 2013, PRESENTADA POR EL Diputado Evaristo Roberto Candía Ortega, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.



## Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Abasto y Distribución de Alimentos.


Secretaría de Salud, Secretaría de Seguridad Pública y las 16 Jefaturas Delegacionales para que establezcan los mecanismos de control sanitario y seguimiento, que permitan regular el comercio informal de alimentos y bebidas en la vía pública.

**TERCERO.-** Túrnese el presente Dictamen a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de que se continúe con el proceso legislativo correspondiente.

Dado en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de Junio del año dos mil trece.

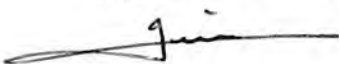
Firman el Presente Dictamen:

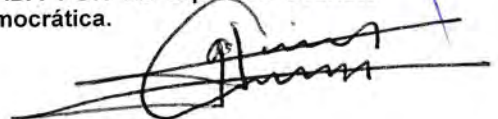
**LAS COMISIONES UNIDAS DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS Y  
DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL**

  
\_\_\_\_\_  
Dip. Rodolfo Ondarza Rovira  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Dip. Gabriel Antonio Godínez Jiménez  
Vicepresidente

DICTAMEN DE Comisiones Unidas de Abasto y Distribución de alimentos y de Salud y Asistencia Social MEDIANTE EL CUAL APRUEBAN LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ENVIADA POR LA MESA DIRECTIVA EL DÍA 11 DE MARZO DE 2013, PRESENTADA POR EL Diputado Evaristo Roberto Candía Ortega, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.









Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Abasto y  
Distribución de Alimentos.

Dip. Arturo Santana Alfaro  
Secretario

Dip. Fernando Espino Arevalo  
Integrante

voto en  
contra.

Dip. Orlando Anaya González  
Integrante

Dip. Diego Raúl Martínez García  
Integrante

Dip. Ana Julia Hernández Pérez  
Integrante

DICTAMEN DE Comisiones Unidas de Abasto y Distribución de alimentos y de Salud y Asistencia Social MEDIANTE EL CUAL APRUEBAN LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ENVIADA POR LA MESA DIRECTIVA EL DÍA 11 DE MARZO DE 2013, PRESENTADA POR EL Diputado Evaristo Roberto Candía Ortega, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.





Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Abasto y  
Distribución de Alimentos.

---

Dip. Efraín Morales López  
Integrante

COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS.-

---

Dip. Rubén Escamilla Salinas  
Presidente

---

Dip. Antonio Padierna Luna  
Vicepresidente

---

Dip. Miriam Saldaña Cháirez  
Secretaría

---

DICTAMEN DE Comisiones Unidas de Abasto y Distribución de alimentos y de Salud y Asistencia Social MEDIANTE EL CUAL APRUEBAN LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ENVIADA POR LA MESA DIRECTIVA EL DÍA 11 DE MARZO DE 2013, PRESENTADA POR EL Diputado Evaristo Roberto Candía Ortega, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.



Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Abasto y  
Distribución de Alimentos.

Dip. María Alejandra Barrios Richard  
Integrante

voto en  
contra

Dip. Orlando Anaya González  
Integrante

Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena  
Integrante

Dip. Jerónimo Alejandro Ojeda Angiano  
Integrante

Dip. Rosalio Alfredo Pineda Silva  
Integrante

DICTAMEN DE Comisiones Unidas de Abasto y Distribución de alimentos y de Salud y Asistencia Social MEDIANTE EL CUAL APRUEBAN LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ENVIADA POR LA MESA DIRECTIVA EL DÍA 11 DE MARZO DE 2013, PRESENTADA POR EL Diputado Evaristo Roberto Candía Ortega, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.